

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA (SESCAM) Y EL COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE LA I REGIÓN (MADRID), PARA LA ASISTENCIA SANITARIA A PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

En Toledo, a 20 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a Regina Leal Eizaguirre, Directora Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en función de su cargo según nombramiento por Decreto 146/2015, de 14 de julio (DOCM nº 138, de 16 de julio de 2015), y el Decreto 166/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (DOCM nº 138, de 16 de julio de 2015).

Y de otra, Don Antonio Montero Martínez con D.N.I. número 50.820.062-K, en su calidad de Presidente del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región (Madrid), según acta de la Mesa Electoral del Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región (Madrid) de fecha 24 de enero de 2016.

INTERVIENEN

La primera, en representación del SESCAM, en su calidad de Directora Gerente de dicho Organismo, y en virtud del artículo 6 de la Orden de 22 de junio de 2010 de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establece el procedimiento para la vinculación de centros privados de atención sanitaria especializada a la red hospitalaria pública de Castilla-La Mancha (DOCM Núm. 124, de 30/06/2010) y, el segundo, en nombre y representación del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región (Madrid).

Las partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

II.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud, a la prevención de las enfermedades y a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud.




III.- Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 12 «Prestación de Atención Primaria», determina que ésta comprenderá actividades de promoción de la salud, educación sanitaria, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, mantenimiento y recuperación de la salud, así como la rehabilitación física y el trabajo social, especificando en su apartado 2.i) que la Atención Primaria comprenderá la atención a la Salud Bucodental.

IV.- Que la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha señala en su artículo 20 que las prestaciones sanitarias ofertadas por el sistema Sanitario de Castilla-La Mancha serán como mínimo las establecidas en cada caso para el Sistema Nacional de Salud.

V.- Que el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, que establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, contempla la atención a la Salud Bucodental dentro de la cartera de servicios comunes de Atención Primaria.

VI.- Que la Consejería de Sanidad, consciente de que la promoción de la Salud Bucodental mejorará la calidad de vida de los ciudadanos, consideró necesario aprobar un Programa de Atención Dental Infanto-juvenil, que definirá el conjunto de medidas y actuaciones, tanto preventivas como asistenciales que deben prestarse, así como los procedimientos para percibirlos.

VII.- Que el Decreto 273/2004 de la Consejería de Sanidad aprobó el Programa de Atención Dental Infanto-juvenil (PADII), que establecerá los criterios esenciales de actuación que deben regir la prestación sanitaria en materia de atención bucodental destinada a la población de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre 6 y 15 años y a las personas con discapacidad que presenten, sin límite de edad, alguna de las condiciones clínicas que figuran en el artículo 9 del mismo.

VIII.- Que el artículo 12 del Decreto 273/2004 refiere:

1. El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha podrá establecer conciertos con dentistas del sector privado para la aplicación de tratamientos especiales previstos en los artículos 8 y 9 del presente Decreto o convenios con los Colegios profesionales.
2. Los dentistas del sector privado deberán aplicar el tratamiento prescrito por las Unidades de Salud Bucodental del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. Una vez aplicado el tratamiento correspondiente deberán emitir informe escrito para el facultativo de la Unidad de Salud Bucodental y para el paciente o su representante legal.

IX.- Que la Ley 10/1999, de 26 de mayo, de Creación de Colegios Profesionales de Castilla La Mancha, reconoce, en su artículo 4.4, a favor de la Junta de

Comunidades de Castilla La Mancha, la posibilidad de suscribir Convenios de colaboración con los Colegios Profesionales.

Por todo ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto el establecimiento del marco regulador de la asistencia sanitaria, que en materia de tratamientos especiales de atención dental, prestarán los Odontólogos y Estomatólogos cuya actividad profesional se realice en centros sanitarios autorizados de Odontología, ubicados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a los ciudadanos que les elijan voluntariamente una vez derivados desde las unidades de Salud Bucodental del SESCAM.

SEGUNDA.-ATENCION DENTAL

Los Odontólogos y Estomatólogos adheridos a este Convenio prestarán a los pacientes los tratamientos dentales especiales prescritos por los Odontólogos de las Unidades de Salud Bucodental del SESCAM y contemplados en los artículos 8 y 9 del Decreto 273/2004.

Las tarifas a abonar por los pacientes serán las establecidas como máximas en la vigente normativa del SESCAM.

TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el logro de los fines del presente Convenio las partes firmantes asumen las siguientes obligaciones:

1.-Obligaciones del SESCAM

- a) Divulgar el convenio entre el personal sanitario de las Unidades de Salud Bucodental.
- b) Distribuir en las Unidades de Salud Bucodental la relación de Odontólogos y Estomatólogos adheridos a este Convenio.
- c) Velar por el cumplimiento de los criterios técnicos de los tratamientos conveniados con el fin de cuidar la integridad del paciente.



2.-Obligaciones de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos.

- a) Distribuir el Convenio entre los centros sanitarios de Odontólogos y Estomatólogos de Castilla-La Mancha, así como recabar y tramitar las adhesiones que se produzcan.
- b) Remitir cada año al SESCAM la relación por provincia de Odontólogos y Estomatólogos que se adhieran al Convenio, indicando nombre y apellidos de los mismos así como nombre, dirección y teléfono de los centros en los que prestan su asistencia. También deben comunicarse las variaciones que se produzcan.
- c) Colaborar en la evaluación de la calidad de los tratamientos realizados con el fin de garantizar la integridad del paciente.

Cualquier otra que por el SESCAM y el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos conjuntamente, se estime conveniente.

Obligaciones de los Odontólogos y Estomatólogos del sector privado.

- a) Conocer el texto íntegro del Convenio firmado entre el SESCAM y los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos para tratamientos dentales especiales, y cumplir los requisitos establecidos en el mismo.
- b) Atender a los pacientes derivados por el SESCAM conforme a la lex artix ad hoc, que le hayan elegido para recibir tratamientos dentales especiales.
- c) Prestar asistencia sanitaria a los pacientes en un plazo nunca superior a diez días desde la fecha de solicitud del tratamiento, en caso contrario lo comunicarán al paciente para que este decida esperar o pedir cita con otro Odontólogo-Estomatólogo.
- d) Entregar al paciente informe clínico y factura del tratamiento realizado, Informándole que la solicitud de Reintegro de Gastos debe presentarla en la Gerencia de Atención Integrada correspondiente.
- e) Tener suscrita póliza de seguro de Responsabilidad civil, por un importe mínimo de 300.000 € por persona y siniestro.
- f) En ningún caso facturar tarifas superiores a las legalmente establecidas por el SESCAM en la fecha que se realiza el tratamiento.

CUARTA.-PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESION

El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Albacete (para la provincia de Albacete) y de la I Región (para las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Toledo y Guadalajara) abrirán en el mes de diciembre de cada año (excepcionalmente en el año 2016 en los meses de 20 julio a 15 de septiembre y diciembre) un plazo para la

presentación de solicitudes y documentación de adhesión a este Convenio al que podrán adherirse los Odontólogos que cumplan los siguientes requisitos:

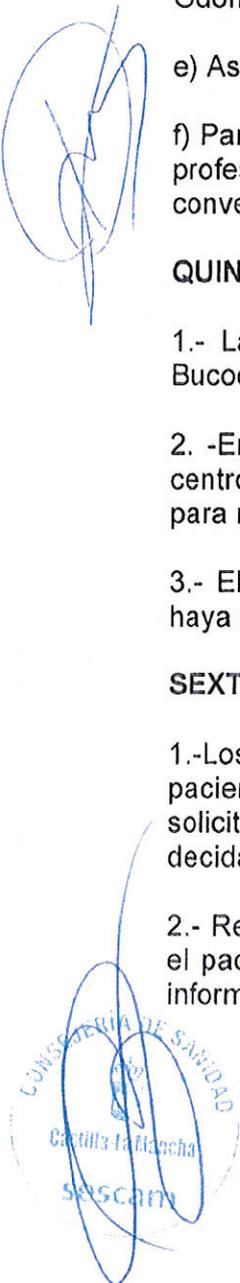
- a) Tener la titulación oficial y poder ejercer como Odontólogo u Estomatólogos de acuerdo con la normativa en vigor.
- b) Estar Colegiado en el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Albacete o en el Colegio Oficial de Odontólogos de la I Región en el ámbito de la correspondiente Junta Provincial de Guadalajara, Toledo, Cuenca o Ciudad Real.
- c) Realizar su ejercicio profesional en centros sanitarios de Odontología autorizados por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha.
- d) Cumplimentar el Anexo I (documento de adhesión) y remitirlo al Colegio de Odontólogos y Estomatólogos.
- e) Asumir la evaluación necesaria en su caso de los tratamientos conveniados.
- f) Participar de las actividades formativas organizadas por el SESCAM o su Colegio profesional para el cumplimiento de los criterios técnicos de los tratamientos conveniados.

QUINTA.-PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN DE PACIENTES

- 1.- La derivación de los pacientes será realizada desde las Unidades de Salud Bucodental del SESCAM, cumplimentando el documento de derivación (MITBE).
- 2.- En las Unidades de Salud Bucodental, se entregará al paciente la relación de centros sanitarios de Odontología adheridos al Convenio a los que puede acudir para recibir tratamientos dentales especiales.
- 3.- El paciente, previa solicitud de cita en el centro sanitario de Odontología que haya elegido, entregará el documento de derivación.

SEXTA.-PROCEDIMIENTO DE ATENCION DENTAL.

- 1.- Los Odontólogos y Estomatólogos adheridos al Convenio atenderán a los pacientes derivados por el SESCAM, antes de que transcurran 10 días desde la solicitud de cita, en caso contrario se lo comunicarán al paciente para que este decida esperar o pedir cita con otro Odontólogo.
- 2.- Realizarán el tratamiento prescrito en el modelo (MITBE), y finalizado el mismo, el paciente abonará los honorarios y el profesional entregará al paciente factura e informe clínico del mismo.



SEPTIMA.-CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD

El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, así como los odontólogos y Estomatólogos que se adhieran a este Convenio, deberán tomar las medidas adecuadas para garantizar la confidencialidad de los datos relacionados con la actividad realizada en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir lo que se refiere en la mencionada Ley y lo establecido en la Ley 41/2002, sobre la recogida, tratamiento, cesión y cancelación de los datos personales necesarios para el desarrollo de las prestaciones derivadas del presente Convenio.

Igualmente, las consultas o servicios de Odontología-Estomatología que se adhieran, tratarán los datos confidenciales a los que tengan acceso, conforme a las instrucciones que dicte el SESCAM y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figura en este acuerdo, ni los comunicará, tan siquiera para su conservación, a otras personas, debiéndose comprometer a adoptar el nivel de protección alto de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

El incumplimiento de estos aspectos podrá ser causa de rescisión del Convenio sin perjuicio de las responsabilidades legales a que pudiera dar lugar.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al Centro Sanitario de referencia del SESCAM, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal sujeto a confidencialidad, permaneciendo en el establecimiento copia del informe efectuado en cada caso, cuya custodia deberá observar las legales exigencias de protección.

Cada parte asume la responsabilidad, empresarial o profesional, que de su actuación en el marco de las actividades contempladas en este Convenio, se deriven.

OCTAVA. TARIFAS

Las tarifas máximas son las legalmente establecidas por el SESCAM, incluyen el tratamiento completo, las pruebas diagnósticas necesarias y la atención de posibles complicaciones derivadas del mismo.

NOVENA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Ambas partes consideran que no es necesario crear una comisión de seguimiento del Convenio Singular de Vinculación.

DECIMA.-CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo y, en su defecto, las resoluciones de la Administración serán inmediatamente ejecutivas sin perjuicio del conocimiento de las cuestiones litigiosas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDECIMA.-VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración mantendrá vigencia desde su firma hasta el día 20 de julio de 2018, pudiéndose prorrogar expresamente por períodos anuales hasta un máximo de cinco años, salvo en los casos de rescisión o denuncia contemplados en el mismo.

DUODÉCIMA.-CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- 1.-El mutuo acuerdo de las partes.
- 2.-La denuncia de cualquiera de las partes, respetando el plazo de preaviso de dos meses respecto a la fecha de vencimiento del acuerdo.
- 3.-El incumplimiento grave de alguna de las Estipulaciones del Convenio imputable a cualquiera de las partes.

En caso de denuncia o rescisión del presente Convenio, la parte interesada en aquéllas, formalizará su pretensión mediante escrito que será comunicado a la otra parte, con acuse de recibo, al menos con dos meses de antelación.

DÉCIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDAD PROFESIONAL

El profesional odontólogo o estomatólogo que preste servicios en el SESCAM, independientemente del vínculo de dicha prestación (estatutario o laboral, en cualquiera de sus modalidades), no podrá adherirse en modo alguno al presente convenio. Tampoco podrá ninguna persona jurídica en la que preste sus servicios uno de estos profesionales.

DÉCIMOCUARTA.- FORMACIÓN

1. Los profesionales colegiados adscritos al presente convenio podrán participar en las actividades formativas organizadas por el SESCAM que tengan que ver con los tratamientos conveniados y con su categoría profesional.
2. Los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de Albacete (para la provincia de Albacete) y de la I Región (para las provincias de Ciudad Real,

Cuenca, Toledo y Guadalajara) organizarán actividades formativas específicas, para los profesionales adscritos al convenio y que sean de utilidad para el adecuado desarrollo de los tratamientos conveniados.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SESCAM

Fdo.: Fdo.: Regina Leal Eizaguirre



EL PRESIDENTE DEL COLEGIO
OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y
ESTOMATÓLOGOS DE LA I REGIÓN

Fdo.: Antonio Montero Martinez

2.4. Procedimientos de atención dental.

Tarifas máximas por proceso completo

Código	Concepto	Euros
23.710	Endodoncia de incisivo o canino	100,00
23.711	Endodoncia de premolar	110,00
23.712	Endodoncia de molar	150,00
23.701	Apicoformación por sesión	35,00
23.5	Ferulización del grupo anterior (incluidos reimplantes tras avulsión dentaria)	80,00
23.20	Recubrimiento pulpar	25,00
23.49	Perno prefabricado Intrarradicular	30,00
23.22	Reconstrucción después de tratamiento pulpar, traumatismo o malformación	50,00
27.5	Sutura de tejidos blandos	35,00
24.70	Ortodoncia: Estudio y plan de tratamiento	150,00
24.71	Ortodoncia: Inicio de tratamiento con aparatología fija	500,00
24.72	Ortodoncia: Inicio de tratamiento con aparatología removible	300,00
24.73	Ortodoncia: Revisiones incluyendo reposición y compostura de arcos, brackets y bandas (Anual)	600,00
24.8	Ortodoncia: Fase de retención (tratamiento completo)	200,00
24.4	Extracción supernumerario no erupcionado	70,00



FECHA: 04 de junio de 2018

ASUNTO: PRÓRROGA CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Dirección General de Asistencia Sanitaria
Avda. Río Guadiana, 4
45071 Toledo

D. Antonio Montero Martínez con D.N.I. número 50820062K, en su calidad de Presidente del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región (Madrid)

EXPONE

Primero.- Que el día 20/07/2016 suscribió Convenio de Colaboración, para asistencia sanitaria a pacientes del SESCOAM con vigencia hasta 20/07/2018.

Segundo.- Que el Convenio de Colaboración referido en el apartado anterior dice literalmente en su estipulación undécima:

“El presente Convenio de Colaboración mantendrá su vigencia desde el día de su firma hasta el 20/07/2018, pudiéndose prorrogar expresamente por períodos anuales hasta un máximo de cinco años salvo en los casos de rescisión o denuncia contemplados en el mismo”.

De acuerdo con lo establecido anteriormente se SOLICITA la prórroga del referido convenio durante el periodo de un año.

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo: Antonio Montero Martínez.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA LA MANCHA (SESCAM) Y EL COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE LA I REGIÓN (MADRID), PARA LA ASISTENCIA SANITARIA A PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

En Toledo, 19 julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Jara Sánchez, Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en función de su cargo según nombramiento por Decreto 190/2023, de 25 de julio (DOCM nº 144, de 28 de julio de 2023), y la Orden, de 14 de 18 de julio 2002, de la Consejería de Sanidad, sobre delegación de competencias en el Servicio de Salud de Castilla La Mancha.

Y de otra, D^a. Marisol Ucha Domingo con D.N.I. número 12.721.486-W, en su calidad de Presidenta del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región (Madrid), según acta de la Mesa Electoral del Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región (Madrid) de fecha 24 de febrero de 2023.

INTERVIENEN

El primero, en representación del SESCAM, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, y en virtud del artículo 6 de la Orden de 22 de junio de 2010 de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establece el procedimiento para la vinculación de centros privados de atención sanitaria especializada a la red hospitalaria pública de Castilla-La Mancha (DOCM Núm. 124, de 30/06/2010) y, el segundo, en nombre y representación del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región (Madrid).

Las partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

II.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud, a la prevención de las enfermedades y a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud.



III.- Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 12 «Prestación de Atención Primaria», determina que ésta comprenderá actividades de promoción de la salud, educación sanitaria, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, mantenimiento y recuperación de la salud, así como la rehabilitación física y el trabajo social, especificando en su apartado 2.i) que la Atención Primaria comprenderá la atención a la Salud Bucodental.

IV.- Que la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha señala en su artículo 20 que las prestaciones sanitarias ofertadas por el sistema Sanitario de Castilla-La Mancha serán como mínimo las establecidas en cada caso para el Sistema Nacional de Salud.

V.- Que el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, que establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, contempla la atención a la Salud Bucodental dentro de la cartera de servicios comunes de Atención Primaria.

VI.- Que la Consejería de Sanidad, consciente de que la promoción de la Salud Bucodental mejorará la calidad de vida de los ciudadanos, consideró necesario aprobar un Programa de Atención Dental Infanto-juvenil, que definirá el conjunto de medidas y actuaciones, tanto preventivas como asistenciales que deben prestarse, así como los procedimientos para percibir las.

VII.- Que el Decreto 273/2004 de la Consejería de Sanidad aprobó el Programa de Atención Dental Infanto-juvenil (PADI), que establecerá los criterios esenciales de actuación que deben regir la prestación sanitaria en materia de atención bucodental destinada a la población de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre 6 y 15 años y a las personas con discapacidad que presenten, sin límite de edad, alguna de las condiciones clínicas que figuran en el artículo 9 del mismo.

VIII.- Que el artículo 12 del Decreto 273/2004 refiere:

1. El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha podrá establecer conciertos con dentistas del sector privado para la aplicación de tratamientos especiales previstos en los artículos 8 y 9 del presente Decreto o convenios con los Colegios profesionales.

2. Los dentistas del sector privado deberán aplicar el tratamiento prescrito por las Unidades de Salud Bucodental del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. Una vez aplicado el tratamiento correspondiente deberán emitir informe escrito para el facultativo de la Unidad de Salud Bucodental y para el paciente o su representante legal.

IX.- Que la Ley 10/1999, de 26 de mayo, de Creación de Colegios Profesionales de Castilla La Mancha, reconoce, en su artículo 4.4, a favor de la Junta de

Comunidades de Castilla La Mancha, la posibilidad de suscribir Convenios de colaboración con los Colegios Profesionales.

Por todo ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto el establecimiento del marco regulador de la asistencia sanitaria, que en materia de tratamientos especiales de atención dental, prestarán los Odontólogos y Estomatólogos cuya actividad profesional se realice en centros sanitarios autorizados de Odontología, ubicados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a los ciudadanos que les elijan voluntariamente una vez derivados desde las unidades de Salud Bucodental del SESCAM.

SEGUNDA.-ATENCIÓN DENTAL

Los Odontólogos y Estomatólogos adheridos a este Convenio prestarán a los pacientes los tratamientos dentales especiales prescritos por los Odontólogos de las Unidades de Salud Bucodental del SESCAM y contemplados en los artículos 8 y 9 del Decreto 273/2004.

Las tarifas a abonar por los pacientes serán las establecidas como máximas en la vigente normativa del SESCAM.

TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el logro de los fines del presente Convenio las partes firmantes asumen las siguientes obligaciones:

1.-Obligaciones del SESCAM

- a) Divulgar el convenio entre el personal sanitario de las Unidades de Salud Bucodental.
- b) Distribuir en las Unidades de Salud Bucodental la relación de Odontólogos y Estomatólogos adheridos a este Convenio.
- c) Velar por el cumplimiento de los criterios técnicos de los tratamientos conveniados con el fin de cuidar la integridad del paciente.

2.-Obligaciones de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos

- a) Distribuir el Convenio entre los centros sanitarios de Odontólogos y Estomatólogos de Castilla-La Mancha, así como recabar y tramitar las adhesiones que se produzcan.
- b) Remitir cada año al SESCAM la relación por provincia de Odontólogos y Estomatólogos que se adhieran al Convenio, indicando nombre y apellidos de los

mismos, así como nombre, dirección y teléfono de los centros en los que prestan su asistencia. También deben comunicarse las variaciones que se produzcan.

c) Colaborar en la evaluación de la calidad de los tratamientos realizados con el fin de garantizar la integridad del paciente.

Cualquier otra que por el SESCAM y el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos conjuntamente, se estime conveniente.

Obligaciones de los Odontólogos y Estomatólogos del sector privado

a) Conocer el texto Íntegro del Convenio firmado entre el SESCAM y los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos para tratamientos dentales especiales, y cumplir los requisitos establecidos en el mismo.

b) Atender a los pacientes derivados por el SESCAM conforme a la lex artix ad hoc, que le hayan elegido para recibir tratamientos dentales especiales.

c) Prestar asistencia sanitaria a los pacientes en un plazo nunca superior a diez días desde la fecha de solicitud del tratamiento, en caso contrario lo comunicarán al paciente para que este decida esperar o pedir cita con otro Odontólogo-Estomatólogo.

d) Entregar al paciente informe clínico y factura del tratamiento realizado, Informándole que la solicitud de Reintegro de Gastos debe presentarla en la Gerencia de Atención Integrada correspondiente.

e) Tener suscrita póliza de seguro de Responsabilidad civil, por un importe mínimo de 300.000 € por persona y siniestro.

f) En ningún caso facturar tarifas superiores a las legalmente establecidas por el SESCAM en la fecha que se realiza el tratamiento.

CUARTA.-PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN

El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Albacete (para la provincia de Albacete) y de la I Región (para las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Toledo y Guadalajara) abrirán en el mes de diciembre de cada año (excepcionalmente en el año 2016 en los meses de 20 julio a 15 de septiembre y diciembre) un plazo para la presentación de solicitudes y documentación de adhesión a este Convenio al que podrán adherirse los Odontólogos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener la titulación oficial y poder ejercer como Odontólogo u Estomatólogos de acuerdo con la normativa en vigor.

b) Estar Colegiado en el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Albacete o en el Colegio Oficial de Odontólogos de la I Región en el ámbito de la correspondiente Junta Provincial de Guadalajara, Toledo, Cuenca o Ciudad Real.

- c) Realizar su ejercicio profesional en centros sanitarios de Odontología autorizados por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha.
- d) Cumplimentar el Anexo I (documento de adhesión) y remitirlo al Colegio de Odontólogos y Estomatólogos.
- e) Asumir la evaluación necesaria en su caso de los tratamientos conveniados.
- f) Participar de las actividades formativas organizadas por el SESCAM o su Colegio profesional para el cumplimiento de los criterios técnicos de los tratamientos conveniados.

QUINTA.-PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN DE PACIENTES

- 1.- La derivación de los pacientes será realizada desde las Unidades de Salud Bucodental del SESCAM, cumplimentando el documento de derivación (MITBE).
- 2. -En las Unidades de Salud Bucodental, se entregará al paciente la relación de centros sanitarios de Odontología adheridos al Convenio a los que puede acudir para recibir tratamientos dentales especiales.
- 3.- El paciente, previa solicitud de cita en el centro sanitario de Odontología que haya elegido, entregará el documento de derivación.

SEXTA.-PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DENTAL

- 1.-Los Odontólogos y Estomatólogos adheridos al Convenio atenderán a los pacientes derivados por el SESCAM, antes de que transcurran 10 días desde la solicitud de cita, en caso contrario se lo comunicarán al paciente para que este decida esperar o pedir cita con otro Odontólogo.
- 2.- Realizarán el tratamiento prescrito en el modelo (MITBE), y finalizado el mismo, el paciente abonará los honorarios y el profesional entregará al paciente factura e informe clínico del mismo.

SÉPTIMA.-CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD

El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, así como los odontólogos y Estomatólogos que se adhieran a este Convenio, deberán tomar las medidas adecuadas para garantizar la confidencialidad de los datos relacionados con la actividad realizada en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir lo que se refiere en la mencionada Ley y lo establecido en la Ley 41/2002, sobre la recogida, tratamiento, cesión y cancelación de los datos personales necesarios para el desarrollo de las prestaciones derivadas del presente Convenio.

Igualmente, las consultas o servicios de Odontología-Estomatología que se adhieran, tratarán los datos confidenciales a los que tengan acceso, conforme a las

instrucciones que dicte el SESCAM y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figura en este acuerdo, ni los comunicará, tan siquiera para su conservación, a otras personas, debiéndose comprometer a adoptar el nivel de protección alto de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

El incumplimiento de estos aspectos podrá ser causa de rescisión del Convenio sin perjuicio de las responsabilidades legales a que pudiera dar lugar.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al Centro Sanitario de referencia del SESCAM, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal sujeto a confidencialidad, permaneciendo en el establecimiento copia del informe efectuado en cada caso, cuya custodia deberá observar las legales exigencias de protección.

Cada parte asume la responsabilidad, empresarial o profesional, que de su actuación en el marco de las actividades contempladas en este Convenio, se deriven.

OCTAVA. TARIFAS

Las tarifas máximas son las legalmente establecidas por el SESCAM, incluyen el tratamiento completo, las pruebas diagnósticas necesarias y la atención de posibles complicaciones derivadas del mismo.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes consideran que no es necesario crear una comisión de seguimiento del Convenio Singular de Vinculación.

DÉCIMA.-CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo y, en su defecto, las resoluciones de la Administración serán inmediatamente ejecutivas sin perjuicio del conocimiento de las cuestiones litigiosas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.-VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración mantendrá vigencia desde su firma hasta el día 18 de julio de 2028, pudiéndose prorrogar expresamente por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años, salvo en los casos de rescisión o denuncia contemplados en el mismo.

DUODÉCIMA.-CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- 1.-El mutuo acuerdo de las partes.

2.-La denuncia de cualquiera de las partes, respetando el plazo de preaviso de dos meses respecto a la fecha de vencimiento del acuerdo.

3.-El incumplimiento grave de alguna de las Estipulaciones del Convenio imputable a cualquiera de las partes.

En caso de denuncia o rescisión del presente Convenio, la parte interesada en aquéllas, formalizará su pretensión mediante escrito que será comunicado a la otra parte, con acuse de recibo, al menos con dos meses de antelación.

DÉCIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDAD PROFESIONAL

El profesional odontólogo o estomatólogo que preste servicios en el SESCAM, independientemente del vínculo de dicha prestación (estatutario o laboral, en cualquiera de sus modalidades), no podrá adherirse en modo alguno al presente convenio. Tampoco podrá ninguna persona jurídica en la que preste sus servicios uno de estos profesionales.

DÉCIMOCUARTA.- FORMACIÓN

1. Los profesionales colegiados adscritos al presente convenio podrán participar en las actividades formativas organizadas por el SESCAM que tengan que ver con los tratamientos conveniados y con su categoría profesional.
2. Los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de Albacete (para la provincia de Albacete) y de la I Región (para las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Toledo y Guadalajara) organizarán actividades formativas específicas, para los profesionales adscritos al convenio y que sean de utilidad para el adecuado desarrollo de los tratamientos conveniados.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SESCAM

LA PRESIDENTA DEL COLEGIO
OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y
ESTOMATÓLOGOS DE LA I REGIÓN



Fdo.: Alberto Lara Sánchez



Fdo.: Marisol Ucha Domingo

ANEXO I

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE LA I REGIÓN (MADRID), PARA TRATAMIENTOS DENTALES ESPECIALES.

DATOS DEL ODONTÓLOGO:

Apellidos y nombre: _____
Dirección: _____ N° de Teléfono: _____
N° de fax: _____ N° colegiado: _____ Dirección correo electrónico: _____

DATOS DEL CENTRO SANITARIO EN EL QUE EL ODONTÓLOGO-ESTOMATÓLOGO PRESTA SUS SERVICIOS:

Nombre comercial: _____
Código inscripción Sanidad: _____
Titular del centro sanitario: _____
Dirección: _____ N° de Teléfono: _____
N° de fax: _____ Dirección de correo electrónico: _____
DIDña.: _____

cuyos datos se reflejan en la cabecera de este documento, **DECLARA:**

Que conoce el texto íntegro del Convenio firmado entre el SESCAM y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región (Madrid) para tratamientos dentales especiales, y cumple los requisitos establecidos en el mismo.

Que en virtud del contenido de dicho acuerdo, acepta atender a los pacientes derivados por el SESCAM, que le hayan elegido para recibir tratamientos dentales especiales.

Que se compromete a atender a los pacientes en un plazo nunca superior a diez días desde la fecha de solicitud del tratamiento, en caso contrario se lo comunicarán al paciente para que este decida esperar o pedir cita con otro Odontólogo.

Que una vez finalizado el tratamiento entregará al paciente informe y clínico y factura del tratamiento realizado.

Que en ningún caso facturará tarifas superiores a las legalmente establecidas por el SESCAM en la fecha que se realiza el tratamiento.

Que en caso de incumplimiento de lo establecido en el Convenio, acepta ser excluido del mismo.

Que acepta los demás extremos que se contemplan en el ya citado Convenio, por lo que solicita la ADHESION al mismo.

En _____ a _____ de _____ de

Firma del solicitante



Tarifas máximas por proceso completo

Código	Concepto	Euros
23.710	Endodoncia de incisivo o canino	100,00
23.711	Endodoncia de premolar	110,00
23.712	Endodoncia de molar	150,00
23.701	Apicoformación por sesión	35,00
23.5	Ferulización del grupo anterior (incluidos reimplantes tras avulsión dentaria)	80,00
23.20	Recubrimiento pulpar	25,00
23.49	Perno prefabricado Intrarradicular	30,00
23.22	Reconstrucción después de tratamiento pulpar, traumatismo o malformación	50,00
27.5	Sutura de tejidos blandos	35,00
24.70	Ortodoncia: Estudio y plan de tratamiento	150,00
24.71	Ortodoncia: Inicio de tratamiento con aparatología fija	500,00
24.72	Ortodoncia: Inicio de tratamiento con aparatología removible	300,00
24.73	Ortodoncia: Revisiones incluyendo reposición y compostura de arcos, brackets y bandas (Anual)	600,00
24.8	Ortodoncia: Fase de retención (tratamiento completo)	200,00
24.4	Extracción supernumerario no erupcionado	70,00

